

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CECYTEM**" REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR LA OTRA C. MAURICIO TORRES DIAZ, EN CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIEN CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL CECYTEM DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal denominado, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.
- b) Que de conformidad con la ley que creo él Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores.
- c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones a su cargo requiere los bienes de: "CONSUMIBLES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE DESEMPEÑO ESCOLAR Y DESARROLLO DOCENTE."
- d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del CECYTEM, mediante Poder Notarial No. 6,381 de fecha 8 de agosto de 2013, pasado ante la Fe del Lic. Patricia Nieto Cid del Prado, titular de la Notaria pública 135 del Estado de México, delega sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio Director de Administración y Finanzas del CECYTEM para firmar el presente Contrato.
- e) Que la Dirección de Administración y Finanzas del **CECYTEM**, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.
- f) De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-097-2017, y mediante Oficio No. 205G14102/2199/2017 de fecha 04 de septiembre de 2017, se adjudicó el presente Contrato a MAURICIO TORRES DIAZ, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el **CECYTEM**.
- g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato.
- h) Que señala como su domicilio legal ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

II. EL PROVEEDOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO SIGUIENTE:

- a) Que está debidamente constituida como Persona Física de conformidad con la Legislación Mexicana, Según consta en su Cédula de Identificación Fiscal, con la razón de MAURICIO TORRES DIAZ.
- b) Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es TODM77056SW8, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Mariano Escobedo No. 100 Colonia. San Sebastián C.P. 50150, Toluca Estado de México, teléfono (722) 5 67 05 90 y correo electrónico mau_torresd@hotmail.com.
- d) Que de acuerdo a sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades: ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ABARROTOS, MOBILIARIO, FERRETERIA Y EQUIPOS DE OFICINA.
- e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es de "CONSUMIBLES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE DESEMPEÑO ESCOLAR Y DESARROLLO DOCENTE" con las características que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente contrato; lo anterior, derivado de la propuesta presentada por el **PROVEEDOR** en el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-097-2017.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** efectuará la entrega de los bienes adjudicados dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Instrumento Legal.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

La entrega de los bienes será en el Almacén General del CECYTEM, Ubicado en la Calle Nicolás Romero Bravo s/n (a un costado de la Secundaria Oficial No, 1028 "Prof. Miguel Portilla Saldaña"), Colonia San Miguel Totocuitlapilco, C.P 52143 en Metepec, Estado de México, teléfono 01 (722) 237-4028 y 344-0224. En días hábiles de lunes a viernes en horario 9:30 a 14:00 y de 15:30 a 16:30 horas.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición del **CECYTEM** los bienes descritos en el **ANEXO 1** del presente Contrato, en el lugar, fecha y condiciones que se especifican en el oficio de Adjudicación Núm. 205G14102/2199/2017.

QUINTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

El **PROVEEDOR** se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta la entrega sin sufrir daño.

SIXTA.- SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ENTREGA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.

El **CECYTEM**, en su carácter de área usuaria será responsable de dar seguimiento a la adecuada recepción de los bienes y el área usuaria informará por escrito si cumplen con las características para satisfacción por parte del área usuaria. El **PROVEEDOR** deberá determinar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, si los mismos se tendrán por aceptados a menos que presente un escrito por parte del área técnica que designe a un responsable de hacer constar dicha recepción de los bienes.

responsables de dar seguimiento a la adecuada recepción de los bienes y el área usuaria informará por escrito si cumplen con las características para satisfacción por parte del área usuaria. El **CECYTEM**, dicha aceptación antes a la entrega de los bienes, o en su caso en el documento de los bienes.

SEPTIMA.- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL.

El **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** convienen que el importe total (con IVA) de este Contrato, es por la cantidad de **\$11,748.60 (Ciento once mil setecientos cuarenta y ocho pesos)**.

El **PROVEEDOR** el precio convenido a los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, el **CECYTEM** cubrirá los gastos de envío y transporte de los bienes, el **PROVEEDOR** el precio convenido a los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, el **CECYTEM** cubrirá los gastos de envío y transporte de los bienes.

OCTAVA.- CONDICIONES DE LOS PRECIOS.

Las partes convienen que los precios de los bienes son fijos y sujetos a ninguna variación.

sujetos a ninguna variación.

NOVENA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado se trasladará en los términos de la Ley de la materia.

materia.

DÉCIMA.- PLAZOS DE PAGO.

Una vez recibidos los bienes, el **CECYTEM** cubrirá los gastos de envío y transporte de los bienes, el **PROVEEDOR** el precio convenido a los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, el **CECYTEM** cubrirá los gastos de envío y transporte de los bienes.

El **PROVEEDOR** el precio convenido a los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, el **CECYTEM** cubrirá los gastos de envío y transporte de los bienes.

Las facturas de los bienes, el **CECYTEM** cubrirá los gastos de envío y transporte de los bienes, el **PROVEEDOR** el precio convenido a los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, el **CECYTEM** cubrirá los gastos de envío y transporte de los bienes.

El **PROVEEDOR** el precio convenido a los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, el **CECYTEM** cubrirá los gastos de envío y transporte de los bienes.

Los errores en los documentos, como la falta de entrega de los bienes, el **CECYTEM** cubrirá los gastos de envío y transporte de los bienes, el **PROVEEDOR** el precio convenido a los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, el **CECYTEM** cubrirá los gastos de envío y transporte de los bienes.

El **PROVEEDOR** el precio convenido a los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, el **CECYTEM** cubrirá los gastos de envío y transporte de los bienes.

En los supuestos en los que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, el **CECYTEM** cubrirá los gastos de envío y transporte de los bienes, el **PROVEEDOR** el precio convenido a los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, el **CECYTEM** cubrirá los gastos de envío y transporte de los bienes.

El **PROVEEDOR** el precio convenido a los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, el **CECYTEM** cubrirá los gastos de envío y transporte de los bienes.

Si el **PROVEEDOR** no presenta la liquidación dentro del plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, el **CECYTEM** cubrirá los gastos de envío y transporte de los bienes, el **PROVEEDOR** el precio convenido a los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, el **CECYTEM** cubrirá los gastos de envío y transporte de los bienes.

El **PROVEEDOR** el precio convenido a los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, el **CECYTEM** cubrirá los gastos de envío y transporte de los bienes.

DÉCIMA PRIMEIRA.- PAGO.

El **CECYTEM** pagará los bienes, el **PROVEEDOR** el precio convenido a los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, el **CECYTEM** cubrirá los gastos de envío y transporte de los bienes.

El **PROVEEDOR** el precio convenido a los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes, el **CECYTEM** cubrirá los gastos de envío y transporte de los bienes.

Handwritten signatures and lines at the bottom of the page.

Handwritten signature and line at the bottom of the page.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este Contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las instituciones afianzadoras con las cuales tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al 10% del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo mencionado

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

El **PROVEEDOR**: **Mariano Escobedo No. 100 Colonia San Sebastián C.P. 50150**

El **CECYTEM**: Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

Las notificaciones de carácter legal, o relativos a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

El **CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo, suscriban el convenio de anulación del contrato.

Cuando el **CECYTEM** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

El **PROVEEDOR** pacta con el **CECYTEM**, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento legal, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato antes de I.V.A. lo anterior en cumplimiento de los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando el **PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Conviene las partes en que cualquier modificación o adición necesaria al presente contrato, será motivo de Cláusula adicional y/o en caso de un convenio, deberá incorporarse como adendum a este instrumento legal, el cual una vez firmada por el CECYTEM y el **PROVEEDOR** será parte integrante del mismo.

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos y el precio de los bienes, sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del **CECYTEM**.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** se obliga a que los bienes de este contrato, cumplan con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte lleguen a causar al **CECYTEM** y/o terceros.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.

El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CECYTEM**, en relación con los servicios generados por este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que en caso de existir discrepancia entre lo establecido en el oficio de Adjudicación No. 205G14102/2199/2017, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el oficio de adjudicación multicitado en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Metepec, Estado de México; renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que le pudiera corresponder por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 06 de septiembre de 2017.

POR EL PROVEEDOR

**C. MAURICIO TORRES DIAZ
PERSONA FISICA**

POR EL CECYTEM

**M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato Núm. 123-2017 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y C. MAURICIO TORRES DIAZ.

Conforme a lo establecido en el "Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, y sus modificaciones nacionales como internacionales"; publicado en Gaceta de Gobierno el día 23 de septiembre de 2015; los particulares tienen derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano de Control Interno de este Organismo por el incumplimiento de obligaciones que hubieren advertido durante el tiempo que tuvieron contacto con los servidores públicos.

UNIDAD ADMINISTRATIVA

**Lic. David Arturo Gómez Becerril
Jefe del Departamento de Recursos Materiales**

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

**C. Carlos Jiménez Juárez
Representante de Conciliación Interna CECYTEM**

ANEXO 1

AD-097-2017 "CONSUMIBLES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE DESEMPEÑO ESCOLAR Y DESARROLLO DOCENTE"

CONTRATO NÚMERO 123-2017

PROVEEDOR "MAURICIO TORRES DIAZ"

PART	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA COLOR LASER JET PRO MFP M477 fnw COLOR MAGENTA	PIEZA	5	2,999.00	14,995.00
2	CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA COLOR LASER JET PRO MFP M477 fnw COLOR CYAN	PIEZA	5	2,999.00	14,995.00
3	CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA COLOR LASER JET PRO MFP M477 fnw COLOR BLACK	PIEZA	5	3,190.00	15,950.00
4	CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA COLOR LASER JET PRO MFP M477 fnw COLOR YELLOW	PIEZA	5	2,999.00	14,995.00
5	CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA LASER JET 400 M451DN, 305A	PIEZA	3	2,950.00	8,850.00
6	CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA LASER JET 400 M451DN, 305A	PIEZA	3	2,950.00	8,850.00
7	CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA LASER JET 400 M451DN, 305A	PIEZA	3	2,950.00	8,850.00
8	CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA LASER JET 400 M451DN, 305A	PIEZA	3	2,950.00	8,850.00
				SUBTOTAL	\$ 96,355.00
				IVA	\$ 15,413.60
				TOTAL	\$ 111,748.60

(TOTAL: \$ 111,748.60 (CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N))

POR EL PROVEEDOR

POR EL CECYTEM

C. MAURICIO TORRES DIAZ
PERSONA FÍSICA

M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS